



Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 393-2023-DIGA/UNAC

Callao, 28 de diciembre de 2023

VISTO:

El Informe Técnico N° 132-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Unidad de Abastecimiento; el Oficio N°1115-2023-USG-UNAC de fecha 22 de diciembre de 2023, de la Unidad de Servicios Generales; OFICIO N° 5534-2023-OPP de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio de 2023, la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO y la empresa TECNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C. suscribieron el Contrato N° 006-2023-UNAC, para el "Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao", por el monto de S/ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil con 00/100 soles);

Que, con fecha 22 de diciembre de 2023, mediante OFICIO N°1115-2023-USG-UNAC, la Unidad de Servicios Generales, solicita la Ampliación del 25% del Contrato N° 06-2023-UNAC, es decir por un plazo máximo de 37 días calendarios a fin de no quedar desabastecidos del Servicio de Protección Seguridad y Vigilancia para los Locales de la Universidad Nacional del Callao.

Que, con fecha 26 de diciembre de 2023 mediante Oficio N°10341-2023-UNAC-DIGA/UA, la Unidad de Abastecimiento, solicita la Emisión de Previsión Presupuestal para el Adicional del 25% del Contrato N°006-2023-UNAC "Servicios de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao" por el importe de S/. 370,000.00 (Trecientos setenta mil con 00/100 soles) en la FF-RO, clasificador de 2.3. 2 3. 1 2, y meta 18.

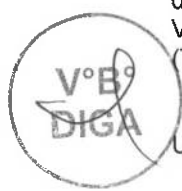
Que, con fecha 28 de diciembre de 2023 mediante Oficio N° 5534-OPP-2023, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite el Previsión Presupuestal N° 11-2023 para el Adicional de hasta el 25% del Contrato N° 006-2023-UNAC "Servicios de Protección, Seguridad y Vigilancia para los locales de la Universidad Nacional del Callao", por el importe de S/. 370,00.00 (Trecientos setenta mil con 00/100 soles) en la FF-RO, clasificador de 2.3. 2 3. 1 2, y meta 18.

Que, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, a través del Informe Técnico N°132-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 28 de diciembre de 2023, concluye y recomienda lo siguiente:

1) En el presente caso resulta pertinente ordenar el Adicional de las Prestaciones del Contrato N° 06-2023-UNAC "Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los Locales de la Universidad Nacional del Callao - (UNAC)", por el monto de S/ 370,000.00 (Trecientos Setenta Mil con 00/100 Soles) considerando que dicho importe implica el 24.66% del monto contractual, por lo que, se encuentra dentro de los parámetros en la normativa de Contrataciones del Estado (25%). La ejecución de prestaciones adicionales supone la ejecución de nuevas prestaciones o prestaciones diferentes a las originalmente pactadas, no previstas en el contrato pero que resultan necesarias para que se cumpla con la finalidad para la que fue celebrado;

2) Que la Dirección General de Administración, en virtud de las facultades delegadas establecidas en la Resolución Rectoral N° 007-2023-R-CALLAO, emitido por Rectoría incorporando facultades en el marco de la gestión en las contrataciones, emita acto administrativo que:

Se disponga APROBAR el Adicional de las Prestaciones del Contrato N° 06-2023-UNAC "Contratación de Servicio de Protección, Seguridad y Vigilancia para los Locales de la Universidad Nacional del Callao - (UNAC)", hasta por el monto de S/ 370,000.00





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

(Trescientos Setenta Mil con 00/100 Soles) que porcentualmente es el 24.66%, del monto del Contrato N° 06-2023-UNAC, por lo que, el adicional, se encuentra dentro de los parámetros establecidos en la normativa de Contrataciones del Estado (25%).

Que, el numeral 157.1 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes."*

Que, el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado dispone que: *"En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente (...)"*

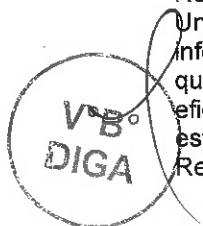
Que, conforme a lo expuesto en los documentos del visto, es de aplicación lo previsto en las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, aprobada mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 3442018-EF, que establecen respecto de las prestaciones adicionales, lo siguiente:

"Artículo 34. Modificaciones al contrato (...) 34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"

En virtud de estas consideraciones, la Unidad de Abastecimiento, es responsable de ejecutar los procedimientos de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de satisfacer los requerimientos de las áreas usuarias, en tanto así se ha dispuesto en el artículo 49 y 50 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobados mediante Resolución de Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao, por lo tanto, es competente de evacuar los informes necesarios, que requiere la norma, para realizar las gestiones administrativas internas, que involucre las distintas fases del proceso de contratación para que de manera oportuna y eficiente se pronuncie sobre la procedencia de un trámite que implique la aplicación de normas establecidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y el D.S. 344-2018-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo el principio de especialidad.

Que, mediante Resolución Rectoral N°007-2023-R de fecha 09 de enero del 2023, por el cual, la Dirección General de Administración, tiene facultades delegadas por el Titular de la Entidad, para emitir pronunciamiento sobre trámites relacionados a prestaciones adicionales, de conformidad con lo establecido, en su literal g), que a la letra dice: (...)g) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y complementarias de bienes y servicios, así como la reducción de prestaciones, hasta por el máximo permitido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF."

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe Técnico N°0132-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 28 de diciembre de 2023, el Oficio N° 1115-2023-UNAC-DIGA/UA de fecha 22 de diciembre de 2023, el OFICIO N° 5534-2023-OPP de fecha 28 de diciembre de 2023; y, en uso de las atribuciones que le confieren el Art. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;





Universidad Nacional del Callao

Dirección General de Administración

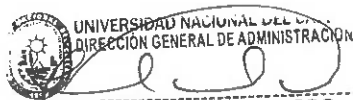
Av. Sáenz Peña N° 1066 – Callao

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESUELVE:

- 1° **APROBAR**, de forma excepcional la **CONTRATACIÓN ADICIONAL** del "**SERVICIO DE PROTECCIÓN, SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LOS LOCALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**", por un monto total de S/ 370,000.00 (Trecientos setenta mil con 00/100 soles) por el periodo de 37 días calendarios o hasta la ejecución del monto del adicional, monto que representa el 24.66% del monto del contrato primigenio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Unidad de Abastecimiento de la Universidad Nacional del Callao, notifique la presente Resolución Directoral a la empresa **TECNICOS Y EXPERTOS EN SEGURIDAD S.A.C.**, a efectos de tramitación de la adenda al Contrato N° 006-2023-UNAC.
- 3° **DISPONER**, que el Responsable del Portal de Transparencia publique la presente Resolución Directoral en la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese y archívese.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
CPC. LUZMILA PAZOS PAZOS
Directora